

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Libramiento de Cabo San Lucas-San José del Cabo, en el Estado de Baja California Sur**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0087

DE-036

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales del FONADIN canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; y que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200,813.1
Muestra Auditada	151,257.7
Representatividad de la Muestra	75.3%

Se seleccionaron cuatro contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y cuatro de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado, vigentes en el ejercicio de 2012, en el proyecto Libramiento de Cabo San Lucas-San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, de los que se revisó una muestra de 78 conceptos por 151,257.7 miles de pesos que representan el 75.3% de los 93 conceptos por un monto de 200,813.1 miles de pesos que comprendió la ejecución y supervisión de las obras, por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Núm. de contrato	Conceptos		Importes de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido en 2012	Revisado	
1-C-CE-A-582-W-0-1	11	11	54,450.1	54,450.1	100.0
1-C-CE-A-583-W-0-1	27	12	110,867.1	61,311.7	55.3
1-C-CE-A-584-W-0-1	13	13	19,749.9	19,749.9	100.0
2-C-CE-A-559-W-0-2	14	14	8,402.0	8,402.0	100.0
2-C-CE-A-537-Y-0-2	7	7	1,906.5	1,906.5	100.0
2-C-CE-A-538-Y-0-2	7	7	2,492.3	2,492.3	100.0
2-C-CE-A-539-Y-0-2	7	7	2,459.2	2,459.2	100.0
2-C-CE-A-577-Y-0-2	7	7	486.0	486.0	100.0
Total	93	78	200,813.1	151,257.7	75.3

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El Proyecto Carretero Libramiento de Cabo San Lucas-San José del Cabo, se localiza al sur del estado de Baja California Sur, en el municipio de Los Cabos y forma parte del corredor carretero transpeninsular. La obra consiste en construir una vía alterna entre las Ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo, que dé mayor agilidad y seguridad a los usuarios de estos destinos turísticos y evite el paso por la zona urbana.

En el proyecto se construirá una carretera de 44.0 km de longitud, con un cuerpo de 12.0 m de ancho de corona, con dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho y acotamientos laterales de 2.5 m cada uno, incluye la construcción de dos ramales de liga con la carretera transpeninsular, denominados ramal a Cabo San Lucas y ramal a Cabo Real con una longitud conjunta de 12 km, así como la construcción de los entronques y estructuras correspondientes.

A fin de dar continuidad al Plan Nacional de Infraestructura, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) estimó ejercer en 2012 en el estado de Baja California Sur un presupuesto de 1,506.5 millones de pesos, integrados por 1,106.5 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación y 400.0 millones de pesos de recursos (extra presupuestales) del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), destinados a la construcción del Proyecto Carretero Libramiento de Cabo San Lucas-San José del Cabo.

En el convenio de colaboración celebrado el 30 de septiembre de 2011, entre BANOBRAS en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número 1936 denominado FONADIN y la SCT; se asentó en el acuerdo del Comité Técnico núm. CT/3A ORD/7-SEPTIEMBRE-2011/VIII del 7 de septiembre de 2011 la instrucción al Fiduciario para que solicite y, en su caso, formalice el otorgamiento de la concesión para construir, operar, conservar y explotar la autopista Cabo San Lucas-San José del Cabo y señaló que se autorizaron recursos por 2,000.0 millones de pesos.

CONTRATOS SELECCIONADOS CON EJERCICIO EN 2012

(miles de pesos y días naturales)

Número de contrato, asignación o convenio	Monto y plazo	Contratista	Objeto
Contrato núm. 1-C-CE-A-582-W-0-1	387,669.4 m.d.p. Del 15 de diciembre de 2011 al 14 de diciembre de 2013 (731 d.n.)	Constructora MAS, S.A. de C.V. y Pétreos y Asfaltos, S.A. de C.V.	Construcción del Libramiento de Cabo San Lucas–San José del Cabo, del km 0+000 al km 27+484.6, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, trabajos diversos y señalamiento, en el estado de Baja California Sur.
Convenio de diferimiento núm. 1-C-CE-A-582-W-0-2D	Del 19 de marzo de 2012 al 19 de marzo de 2014 (95 d.n.).		Diferir en 95 días naturales la fecha de inicio de los trabajos, debido a la falta de liberación de los permisos de cambio de uso de suelo que emite la SEMARNAT a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Usos de Suelo. El monto total ejercido en 2012 fue de 54,450.1 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) los trabajos no se han concluido.
Contrato núm. 1-C-CE-A-583-W-0-1	348,883.7 m.d.p. Del 15 de diciembre de 2011 al 14 de diciembre de 2013. (731d.n.)	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	Construcción de las estructuras del Libramiento de Cabo San Lucas–San José del Cabo, del km 0+000 al km 27+484.6, en el estado de Baja California Sur.
Convenio de diferimiento núm. 1-C-CE-A-583-W-1-1	Del 19 de marzo de 2012 al 19 de marzo de 2014, (95 d.n.).		Diferir en 95 días naturales la fecha de inicio de los trabajos, debido a la falta de liberación de los permisos de cambio de uso de suelo que emite la SEMARNAT a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Usos de Suelo. El monto total ejercido en 2012 fue de 101,283.1 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) los trabajos no se han concluido.
Contrato núm. 1-C-CE-A-584-W-0-1	330,374.4 m.d.p. Del 15 de diciembre de 2011 al 14 de diciembre de 2013 (731d.n.)	FCC Construcciones, S.A. de C.V. y Cuadro Rojo, S.A. de C.V.	Construcción de los entronques del Libramiento de Cabo San Lucas–San José del Cabo, del km 0+000 al km 27+484.6, en el estado de Baja California Sur.
Convenio de diferimiento núm. 1-C-CE-A-584-W-0-2D	Del 02 de mayo de 2012 al 02 de mayo de 2014, (139 d.n.)		Diferir en 139 días naturales la fecha de inicio de los trabajos, debido a la falta de liberación de los permisos de cambio de uso de suelo que emite la SEMARNAT a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Usos de Suelo. El monto total ejercido en 2012 fue de 17,229.9 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) los trabajos no se han concluido.
Contrato núm. 2-C-CE-A-559-W-0-2	131,342.6 m.d.p. Del 17 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2013 (523 d.n.)	Calzada Construcciones S.A. de C.V. y Construcciones y Dragados S.A. de C.V.	Construcción del Ramal II, del km 19+000 al km 30+200, del Libramiento de Cabo San Lucas–San José del Cabo, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, trabajos diversos y señalamiento, en el estado de Baja California Sur.
Convenio núm. 2-C-CE-A-559-W-1-2			Se modifican y adecuan los volúmenes de obra del catálogo de conceptos y se reprograman los trabajos contractuales, (sin modificar el monto y plazo de ejecución del convenio). El monto total ejercido en 2012 fue de 5,047.8 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) los trabajos

			no se han concluido.
Contrato núm. 2-C-CE-A-537-Y-0-2	6,090.4 m.d.p. Del 01 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013 (579 d.n.).	Ingeniería y Procedimientos Electrónicos, S.A. de C.V.	La supervisión realizada para los trabajos de construcción del Libramiento de Cabo San Lucas–San José del Cabo, del km 0+000 al km 27+484.6, en el estado de Baja California Sur. El monto total ejercido en 2012 fue de 1,906.5 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) los servicios no se han concluido.
Contrato núm. 2-C-CE-A-538-Y-0-2	6,093.0 m.d.p. Del 19 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2013 (622d.n.)	Coordinación Técnica Administrativa de Obras, S.A. de C.V.	La supervisión realizada para los trabajos de construcción de las estructuras del Libramiento de Cabo San Lucas–San José del Cabo, del km 0+000 al km 27+484.6, en el estado de Baja California Sur. El monto total ejercido en 2012 fue de 2,476.2 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) los trabajos no se han concluido.
Contrato núm. 2-C-CE-A-539-Y-0-2	6,802.1 m.d.p. Del 19 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2013 (622d.n.)	Stratega, S.A. de C.V.	La supervisión realizada para los trabajos de construcción de los entronques del Libramiento de Cabo San Lucas–San José del Cabo, del km 0+000 al km 27+484.6, en el estado de Baja California Sur.
Convenio núm. 2-C-CE-A-539-Y-0-2D	Del 2 de mayo de 2012 al 13 de enero de 2013. (13 d.n.)		Diferir en 13 días naturales la fecha de inicio de los trabajos, debido a la falta de liberación de los permisos de cambio de uso de suelo que emite la SEMARNAT. El monto total ejercido en 2012 fue de 2,333.1 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) los servicios no se han concluido.
Contrato núm. 2-C-CE-A-577-Y-0-2	3,868.6 m.d.p. Del 18 de septiembre de 2012 al 30 de enero de 2014 (500 d.n.).	Coordinación Técnica Administrativa de Obras, S.A. de C.V.	La supervisión de la obra para los trabajos de construcción del Ramal II, del km 19+000 al km 30+200, del Libramiento de Cabo San Lucas–San José del Cabo, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, trabajos diversos y señalamiento, en el estado de Baja California Sur. El monto total ejercido en 2012 fue de 486.0 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2013) los servicios no se han concluido.

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

m.d.p. Miles de pesos

Resultados

1. En los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-C-CE-A-582-W-0-1, 1-C-CE-A-583-W-0-1 y 1-C-CE-A-584-W-0-1, el Centro SCT Baja California Sur, obtuvo extemporáneamente las autorizaciones de cambio de uso del suelo para el desarrollo del proyecto; a la fecha de la revisión (octubre de 2013) no se contaba con la totalidad de las autorizaciones del cambio de uso de suelo.

Al respecto, mediante oficio núm. 6.3.414.510/2013 del 21 de octubre de 2013 el Subdirector de Obras del Centro SCT Baja California Sur, envió información y documentación con la que acredita las acciones y gestiones realizadas por el Centro SCT Baja California Sur, para obtener la autorización de cambio de uso de suelo en los kilómetros 10+397.64 al 16+081.15, 19+000 al 20+379.91, 22+400 al 25+466.24 y así contar con la totalidad de los tramos liberados en materia de cambio de uso del suelo del proyecto Libramiento de Cabo San Lucas-San José del Cabo.

Una vez analizada la información proporcionada la ASF considera que la observación subsiste, no obstante que el Centro SCT Baja California Sur proporcionó copia de diversa documentación con la cual acreditó las acciones y gestiones en el ámbito de su competencia para obtener las autorizaciones de cambio de uso de suelo; ya que, a la fecha de la revisión (octubre 2013) no se contaba con la totalidad de las autorizaciones de cambio de uso del suelo.

12-0-09100-04-0087-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Baja California Sur, implemente las acciones o mecanismos de control necesarios con objeto de que se verifique que las áreas encargadas de los trámites ante las autoridades competentes, obtengan antes del inicio de los trabajos el cambio de uso del suelo de los inmuebles en los cuales se ejecutarán las obras públicas a su cargo.

2. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-582-W-0-1, 1-C-CE-A-583-W-0-1, 1-C-CE-A-584-W-0-1 y 2-C-CE-A-559-W-0-2, se observó que en la integración de los costos indirectos de las contratistas se incluyeron la adquisición de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contra daños a terceros, por importes de 986.5, 550.5, 312.0 y 333.4 miles de pesos. Sin embargo, a la fecha de la revisión (octubre de 2013) la entidad fiscalizada, no presentó la documentación que acredite la adquisición de dichas pólizas.

Mediante el oficio núm. 6.3.414.510/2013 del 21 de octubre de 2013 el Subdirector de Obras del Centro SCT Baja California Sur, manifestó que referente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-582-W-0-1 remitió copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil núm. 990869 del 16 de mayo de 2012 y con periodo de vigencia del 19 de marzo de 2012 al 20 de marzo de 2014; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-C-CE-A-559-W-0-2 envió copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil núm. 107239980 del 1 de noviembre de 2012 y vigencia del 16 de julio de 2012 al 24 de diciembre de 2013. Además, respecto a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-C-CE-A-583-W-0-1 y 1-C-CE-A-584-W-0-1 envió copia de los oficios núms. 6.3.414.499/213 y 6.3.414.498/213 del 16 de octubre de 2013, mediante los cuales solicitó a las contratistas la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la adquisición de las pólizas de seguros de responsabilidad civil, o bien, el reintegro correspondiente.

Posteriormente, con el oficio núm. 6.3.414.536/2013 del 1 de noviembre de 2013 el Subdirector de Obras del Centro SCT Baja California Sur, con respecto al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-583-W-0-1 envió copia de la factura núm. 1482 del 1 de noviembre de 2013 correspondiente a la estimación núm. 20 del convenio núm. 1-C-CE-A-583-W-1-1, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de

2013, en la que se aplicó una deductiva de 550.5 miles de pesos por la adquisición de las pólizas de seguros de responsabilidad civil considerada en los indirectos.

Referente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-584-W-0-1 envió copia del oficio núm. FCCCR-SCT-CSL-0166 del 30 de octubre de 2013, mediante el cual la contratista, adjuntó copia de las pólizas de seguros de vehículos núms. DH31000783 del 11 de julio de 2012, 7-99102 certificado 6, 7-99102 certificado 7 y 7-99102 certificado 9, del 27 de diciembre de 2012, por un importe de 33.0 miles de pesos; de las pólizas de seguros de vehículos núms. DAA535730200 y DAA535790200 ambas del 3 de abril de 2012, DC3300158 y DC3300159 ambas del 27 de marzo de 2013, por un importe de 18.3 miles de pesos, de las pólizas de seguros de vida y gastos médicos mayores colectivos núms. GMMC/1697 folio A-13307520 del 22 de marzo de 2012, VGRP/475 del 11 de febrero de 2013 y GMMC/1697 del 12 de febrero de 2013 por 2,635.1 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada la ASF considera atendida parcialmente la observación, toda vez que para los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-C-CE-A-582-W-0-1 y 2-C-CE-A-559-W-0-2, el Centro SCT Baja California Sur proporcionó copia simple de las pólizas de seguros de responsabilidad civil núms. 990869 del 16 de mayo de 2012 y 107239980 del 1 de noviembre de 2012, para el contrato núm. 1-C-CE-A-583-W-0-1 envió copia de la factura núm. 1482 del 1 de noviembre de 2013 de la estimación núm. 20 del convenio núm. 1-C-CE-A-583-W-1-1, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2013 en la que se aplicó una deductiva por el equivalente al monto de la póliza no tramitada por 550.5 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó los documentos contables, que acrediten el pago de dicha estimación; del contrato núm. 1-C-CE-A-584-W-0-1 envió copia de las pólizas de seguros de vehículos núms. DH31000783 del 11 de julio de 2012, 7-99102 certificado 6, 7-99102 certificado 7 y 7-99102 certificado 9 del 27 de diciembre de 2012, por un importe de 33.0 miles de pesos, que se consideran correctas, de las pólizas de seguros de vehículos núms. DAA535730200 y DAA535790200 del 3 de abril de 2012, núms. DC3300158 y DC3300159 del 27 de marzo de 2013, por un importe de 18.3 miles de pesos, y de las pólizas de seguros de vida y gastos médicos mayores colectivos núms. GMMC/1697 folio A-13307520 del 22 de marzo de 2012, VGRP/475 del 11 de febrero de 2013 y GMMC/1697 del 12 de febrero de 2013, por 2,635.1 miles de pesos, lo cual se considera correcto. Sin embargo, el Centro SCT Baja California Sur no proporcionó la documentación que acredite la relación de las empresas que tramitaron las pólizas de gastos médicos mayores y de algunos vehículos con el grupo de contratistas a cargo del contrato núm. 1-C-CE-A-584-W-0-1.

12-0-09100-04-0087-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro Baja California Sur, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 829.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación debido a que no presentó las pólizas de seguros de responsabilidad civil contra daños a terceros, en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-583-W-0-1 y 1-C-CE-A-584-W-0-1.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-582-W-0-1, se observó que en la integración de los costos indirectos la contratista en el apartado “Servicios” consideró para el señalamiento de obra provisional, en el punto 4 “Cuadrilla de señalamiento” un importe de 884.2 miles de pesos; en el punto 6 “Letrero informativo de obra” un importe de 191.1 miles de pesos, y en el punto 9 “Desviaciones provisionales y mantenimiento durante la ejecución de los trabajos” un importe de 811.3 miles de pesos, que en total suman 1,886.6 miles de pesos. Sin embargo, el proyecto se realizó en un trazo nuevo y no en uno en operación, por lo que dichos señalamientos no se utilizaron. Cabe mencionar que, en los reportes fotográficos de los trabajos realizados durante el periodo de mayo a diciembre de 2012, no se aprecian ni el señalamiento provisional, ni los cuatro letreros informativos de la obra (ubicados dos en el km 0+000 y dos en el km 27+484.64). Además de que no desglosó en forma detallada, los dispositivos de protección utilizados durante la realización de los trabajos.

Con el oficio núm. 6.3.414.536/2013 del 1 de noviembre de 2013 el Subdirector de Obras del Centro SCT Baja California Sur, indicó que con relación a los trabajos de señalamiento de protección de obra provisional, señalamiento de obra, desviaciones provisionales y mantenimiento durante la ejecución de los trabajos, existió la necesidad de ofrecer condiciones de seguridad en la obra por 731 días naturales y que el empleo del señalamiento de protección en la obra, no se limita a trabajos que se desarrollan en terrenos nuevos, ya que existe flujo vehicular de rancherías, cruces de brechas transitadas por los propietarios y el tráfico constante del personal que labora en el tramo.

Posteriormente, proporcionó copia del oficio núm. CMA.LCSL-SJC/RUSV/003/2013 sin fecha, mediante el cual la contratista señaló, respecto al cargo de 884.2 miles de pesos en la “Cuadrilla de señalamiento” que en el costo indirecto se incluyeron los gastos por el suministro y colocación del señalamiento, los cuales se encontraban en el almacén de la planta de asfalto, asimismo, envió copia de las facturas núms. 469 del 23 de marzo, 470 del 8 de marzo, 492 y 493 del 22 de mayo, 563, 564 y 565 del 6 de octubre todas ellas de 2013 para compra del material que se utilizará en el señalamiento; respecto al pago de 191.1 miles de pesos en “Letrero informativo de la obra” proporcionó el reporte fotográfico de la colocación de dichos letreros, su localización y copia de las facturas núms. 560 del 30 de septiembre y 571 del 8 de octubre de 2013; referente al cargo por 811.3 miles de pesos en las “Desviaciones provisionales y mantenimiento durante la ejecución de los trabajos” comprobó con el reporte fotográfico de las obras de desvíos y el mantenimiento durante la ejecución de los trabajos, con lo anterior se justifican los importes observados por la ASF.

Una vez analizada la información proporcionada la ASF considera atendida la observación, toda vez que el Centro SCT Baja California Sur comprobó mediante reportes fotográficos el uso del señalamiento, la participación de la cuadrilla y con copia de las facturas la adquisición de dicho señalamiento y los letreros de la obra, además proporcionó el soporte de las obras de desvío en las cuales se utilizó el señalamiento de obra provisional, por lo que se justifica el importe observado de 1,886.6 miles de pesos.

4. Se constató que los convenios modificatorios o adicionales de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-C-CE-A-583-W-0-1 y 2-C-CE-A-559-W-0-2, contaron con el dictamen técnico que funda y motiva las causas que los originaron y los soportes documentales que justifican su formalización, como son las notas de bitácora, los oficios emitidos por la entidad fiscalizada y los escritos de las contratistas.

5. Se comprobó que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido en los programas autorizados, asimismo, se aplicaron las retenciones contractuales correspondientes en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. . 1-C-CE-A-582-W-0-1, 1-C-CE-A-583-W-0-1, 1-C-CE-A-584-W-0-1 y 2-C-CE-A-559-W-0-2 y de servicios relacionados con las mismas núms. 2-C-CE-A-537-Y-0-2, 2-C-CE-A-538-Y-0-2, 2-C-CE-A-539-Y-0-2 y 2-C-CE-A-577-Y-0-2.

6. De la revisión a los cuatro contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-C-CE-A-582-W-0-1, 1-C-CE-A-583-W-0-1, 1-C-CE-A-584-W-0-1 y 2-C-CE-A-559-W-0-2 y a los cuatro de servicios relacionados con las mismas núms. 2-C-CE-A-537-Y-0-2, 2-C-CE-A-538-Y-0-2, 2-C-CE-A-539-Y-0-2 y 2-C-CE-A-577-Y-0-2 se comprobó que los pagos por los trabajos ejecutados por montos de 54,450.0, 101,283.1, 17,229.9, y 5,047.8 miles de pesos, en ese orden y en los contratos de servicios por 1,906.5, 2,476.2, 2,333.1 y 486.0 miles de pesos, respectivamente se efectuaron mediante la presentación, trámite y autorización de estimaciones, las cuales se ajustaron a la periodicidad y fecha de corte mensuales estipuladas en la cláusula sexta contractual y que se aplicaron correctamente tanto el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los contratos de obra por 5,989.5, 11,141.1, 1,895.3 y 555.3 miles de pesos, en ese orden y en los contratos de servicios por 209.7, 272.4, 256.6 y 53.5 miles de pesos, respectivamente, como el pago de derechos por los servicios de inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de la Función Pública en los contratos de obra por 272.3, 506.4, 86.1 y 25.2 miles de pesos, en ese orden y en los contratos de servicios por 9.5, 12.4, 11.7 y 2.4 miles de pesos, respectivamente.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 2,716.1 miles de pesos, de los cuales 1,886.6 miles de pesos fueron operados, y 829.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable la misma; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. Por consiguientes existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Centro SCT Baja California Sur, cumplió las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de licitación, contratación, ejecución y pago de los trabajos amparados por los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-C-CE-A-582-W-0-1, 1-C-CE-A-583-W-0-1, 1-C-CE-A-584-W-0-1 y 2-C-CE-A-559-W-0-2, se realizaron conforme a la normativa.
2. Verificar que la entidad cumplió con los términos y condicionantes de la manifestación de impacto ambiental y que se hubieren obtenido las licencias y permisos del cambio de uso de suelo para el desarrollo de los trabajos.
3. Seleccionar conceptos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-582-W-0-1, y en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-C-CE-A-537-Y-0-2 para obtener la muestra representativa del proyecto; revisar los precios unitarios aplicados en los conceptos seleccionados; y constatar que las cantidades de obra y servicios estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas.
4. Revisar los concentrados de estimaciones de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-C-CE-A-582-W-0-1, 1-C-CE-A-583-W-0-1, 1-C-CE-A-584-W-0-1 y 2-C-CE-A-559-W-0-2 y los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-C-CE-A-537-Y-0-2, 2-C-CE-A-538-Y-0-2, 2-C-CE-A-539-Y-0-2 y 2-C-CE-A-577-Y-0-2, realizados por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012 para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales, la amortización de los anticipos otorgados a las contratistas y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa.
5. Revisar que los convenios modificatorios o adicionales de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-C-CE-A-583-W-0-1 y 2-C-CE-A-559-W-0-2 contaron con los dictámenes y con los soportes documentales justificativos y comprobatorios.
6. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-C-CE-A-582-W-0-1, 1-C-CE-A-583-W-0-1, 1-C-CE-A-584-W-0-1 y 2-C-CE-A-559-W-0-2 y los contratos de servicios relacionados con las mismas núms. 2-C-CE-A-537-Y-0-2, 2-C-CE-A-538-Y-0-2, 2-C-CE-A-539-Y-0-2 y 2-C-CE-A-577-Y-0-2, para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo.

2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 211, 212 y 213, fracción VIII.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula Decimo Segunda, Inciso "p", de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional núm. 009000999-N147-2012.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.